

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	El Régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado es un régimen especial aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser utilizadas en un fin determinado, con suspensión total o parcial de los derechos e impuestos a la importación. Para que las mercancías importadas sean aceptadas a este régimen, deberán ser individualizadas y susceptibles de identificación, circunstancia que deberá ser constatada al momento de su aforo físico, a través de marcas, números de serie, u otras señales o formas que permitan su reconocimiento pleno tanto al momento del ingreso como al momento de la salida del país. Las mercancías deberán ser utilizadas para el fin autorizado y durante el plazo establecido; para lo cual se deberá acompañar a la solicitud de autorización al régimen, la documentación pertinente que justifique el fin que se les va a dar. Las mercancías que no puedan cumplir estos requisitos no podrán acogerse a este régimen. Fines Admisibles.- Podrán ingresar bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado mercancías que sean destinadas a los siguientes fines o cumplan las siguientes condiciones: a) Para la realización de exposiciones, congresos y eventos análogos; desarrollo de eventos deportivos, artísticos, culturales, de difusión colectiva, científicos, y de entretenimiento público; y para la demostración y promoción técnica y comercial; b) Para uso industrial, como moldes y matrices; c) Actividades de turismo internacional efectuadas con medios de transporte de uso privado, cuando su permanencia en el país sea superior al plazo previsto para circular dentro del país como vehículo de turista; d) Para la ejecución de obras o prestación de servicios públicos en virtud de contratos celebrados con instituciones del sector público o con empresas privadas autorizadas para la prestación de servicios públicos; e) Herramientas o equipos de reparación o mantenimiento a ser realizadas por técnicos, contratados por instituciones del sector público; f) Herramientas o equipos de reparación o mantenimiento a ser realizadas por técnicos, contratados por instituciones del sector privado; g) Bienes de capital que ingresen al país con un contrato de arrendamiento mercantil o leasing, siempre que su admisión no se encuentre expresamente restringida por la Dirección General;

h) Naves amparadas en contratos de asociación o de fletamento a casco desnudo, debidamente autorizados por el Estado, para realizar actividades pesqueras;

i) Partes y/o piezas que arriben en sustitución temporal de aquellas que formen parte de un bien de capital nacional o nacionalizado, mientras dure la reparación de la parte y/o pieza que fue trasladada al exterior bajo un régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y que estén amparadas en un contrato de servicio de reparación.

j) Helicópteros u otras aeronaves destinadas a realizar actividades pesqueras o actividades de transporte privado, amparadas en un contrato de prestación de servicios las cuales podrán salir del territorio ecuatoriano durante la vigencia del régimen, previa notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Las mercancías que ingresen al país bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, no podrán ser comercializadas.

¿A quién está dirigido?

Los usuarios beneficiarios del régimen son: Contratistas con el estado, empresas pesqueras, aerolíneas, organizadores de Espectáculos Públicos, turistas provenientes del exterior; Operadores de Comercio Exterior (OCE) que se hayan registrado como tal en el sistema informático aduanero Ecuapass.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Salida autorizada de las mercancías
- Ingreso al régimen especial
- Uso de las mercancías en el país para el fin admisible autorizado
- No pago temporal de impuestos

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- Registro como importador en el sistema informático Ecuapass.
- En caso de requerir los servicios de un auxiliar de la administración aduanera consultar el listado de Agentes de Aduana autorizados en la siguiente ruta: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LISTADOS-DE-AGENTES-DE-ADUANA-AUTORIZADOS.pdf>
- Documento de transporte de las mercancías en el sistema informático Ecuapass.
- Factura Comercial de las mercancías.
- Documentos de acompañamiento, según la partida arancelaria de la mercancía.
- Contrato, permiso, concesión o autorización celebrados con instituciones del sector público o con empresas privadas autorizadas para la prestación de servicios públicos (según el fin admisible).
- Garantía específica presentada por el importador, y aprobada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el Sistema Informático Ecuapass.
- Solicitud de Autorización de acogimiento presentada por el importador y aprobada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el Sistema Informático Ecuapass.
- Declaración Aduanera.

Requisitos Específicos:

Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se encuentra en el siguiente link <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf>

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento en cuanto al Régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, es el siguiente:

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Solicitud de Autorización.
2. Registrar la solicitud de acogimiento al régimen.
3. Realizar el registro de la garantía en el Sistema Informático Ecuapass y presentar la misma físicamente (en el caso de que la garantía sea física).
4. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración de Importación.
5. Transmitir la Declaración aduanera.
6. Determinar los tributos de naturaleza liberatorio.
7. Asistir al acto de aforo físico (revisión de mercancías).
8. Retirar las mercancías, una vez autorizada su salida por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Nota: Para el caso que en el trámite se haya requerido presentar de una Autorización Única de Control Previo (obtenida en la Ventanilla Única Ecuatoriana), puede consultar con mayor detalle la Declaración Aduanera en la que ha sido utilizada, a través de la pantalla de consulta con nombre "Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo" ubicada en la ruta: Menú Servicios Informativos > 2.11 Servicio de Información de Despacho/Cargo; en la opción: Pestaña Despacho Aduanero / Importación.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como el transporte, almacenaje, honorarios del agente de aduana entre otros costos.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Para trámite presencial:

Lugares de atención:

Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uio/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macarará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (indicar si hay horarios extendidos como en frontera o sala de arribo)

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0020-RE SENAE-GOE-2-2-008-V5 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0055-RE MANUAL GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0011-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-02-023-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA CONSULTA DE USO DE AUTORIZACIÓN ÚNICA DE CONTROL PREVIO. Art. TODO.

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0464-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0072-RE EXPEDIR REGULACIONES PARA LA OPERACIÓN ADUANERA DE INGRESO Y PERMANENCIA PROVISIONAL DE AERONAVES CON MATRÍCULA EXTRANJERA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0999-RE SENAE-MEE-2-2-029-V3 MANUAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS EN RÉGIMENES ADUANEROS SUJETOS A COMPENSACIÓN. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0464-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0080-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0852-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0595-RE REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0238-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0058-RE CONTROL DE MERCANCÍAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ADUANERO. Art. TODO.](#)

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO: SENAE-MEE-2-2-033-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ADUANERO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0271-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0058-RE DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2022-0057-RE. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0872-RE SENAE-ISEE-2-2-038-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0509-RE SENAE-MEE-2-2-037-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL CONTROL DE RÉGIMENES ADUANEROS Y ESPECIALES. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0091-RE SENAE-ISEE-2-2-036-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LIQUIDACIONES EMITIDAS REG. 20 POR OCE. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0143-RE SENAE-ISEE-2-2-039-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-005-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0744-RE REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0338-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE](#)

REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0307-RE REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0233-RE REFORMA LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE PROCEDIMIENTO CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0692-RE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE CONTROL DE MERCANCÍAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ESPECIAL. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-051-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0001-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES DE DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.

**Contacto para
atención
ciudadana****Funcionario/Dependencia:** Jefatura de Atención al Usuario**Correo Electrónico:** mesadeservicios@aduana.gob.ec**Teléfono:** 1800-238262**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	06	0	39
2026	05	0	34
2026	04	0	33
2026	03	0	28
2026	02	0	20
2026	01	0	29
2025	12	0	40
2025	11	5	26
2025	10	3	34
2025	09	0	31
2025	08	0	21
2025	07	0	26
2025	06	0	27
2025	05	0	25
2025	04	0	19
2025	03	0	25
2025	02	0	35
2025	01	0	35
2024	12	0	27
2024	11	0	24

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	10	0	36
2024	09	0	37
2024	08	0	37
2024	07	0	23
2024	06	0	22
2024	05	0	22
2024	04	0	28
2024	03	0	25
2024	02	0	24
2024	01	0	23
2023	12	0	15
2023	11	0	37
2023	10	0	34
2023	09	0	32
2023	08	0	25
2023	07	0	36
2023	06	0	27
2023	05	0	27
2023	04	0	24
2023	03	0	37
2023	02	0	18
2023	01	0	28
2022	12	0	22
2022	11	0	30

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	39
2022	09	0	36
2022	08	0	34
2022	07	0	31
2022	06	0	27
2022	05	0	24
2022	04	0	34
2022	03	0	15
2022	02	0	17
2022	01	0	15
2021	12	0	33
2021	11	0	41
2021	10	0	24
2021	09	0	32
2021	08	0	23
2021	07	0	25
2021	06	0	26
2021	05	0	11
2021	04	0	18
2021	03	0	33
2021	02	0	17
2021	01	0	18
2020	12	0	27
2020	11	0	29

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	10	0	25
2020	09	0	24
2020	08	0	17
2020	07	0	20
2020	06	0	12
2020	05	0	10
2020	04	0	13
2020	03	0	43
2020	02	0	33
2020	01	0	36